Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que la presente demanda ejecutiva fue repartida por la oficina de apoyo judicial el 17 de agosto de 2023. Consta de 1 archivos en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que el señor Juan Camilo Cossio Cossio, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 71.772.409, es portador de la T.P. No. 124.446 y se encuentra vigente. A Despacho, 31 de agosto de 2023

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Susana Estefanía Yepes González
Radicado	05 001 31 03 006 **2023 00362** 00
Interlocutorio No. 1051	Inadmite demanda – Reconocer personería.

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá subsanar el siguiente requisito:

Se allegará copia digital del Pagaré No. 6140108740, a fin de poder analizar y determinar si representa prueba contra la demandada en las condiciones solicitadas en la demanda, ya que dicho documento es un anexo necesario para poder iniciar la acción ejecutiva, y no fue arrimado con la demanda. (Art. 82 Núm. 4 y 11 del C. G. P. y 619 del C. Co.).

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.938-8, a través de endosatario en procuración, en contra de la señora **SUSANA ESTEFANIA YEPES GONZALEZ,** identificada con c.c. No. 1.035.867.493.

Segundo. CONCEDER a la parte actora el **término de cinco (5) días hábiles** para que sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/09/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **141**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO